



CUT: 193011-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2022-ANA-AAA.M-ALA.POMA

Pomabamba, 07 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, con Expediente Administrativo CUT N° 193011 – 2021 – ANA, organizado por el Comité de usuarios de Riego del Canal de Huamas, sobre reconocimiento del Consejo Directivo, el período 2021, políticamente ubicado en el Caserío de Huamas, distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Región Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: “Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento”;

Que, del mismo modo el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, señala que: “La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua”, señala que: “Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”;

Que, la Ley N° 30157, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia 143-2020, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua – ANA para que, en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir del 01 de junio del año 2021, realice la convocatoria del proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua – OUA, con la finalidad de que renueven sus consejos directivos periodo 2021 – 2024, asimismo dispone la continuidad del mandato de los consejos directivos que vencen el 31 de diciembre del 2020; en cuya virtud se ha emitido el D.S. 003-2021-MIDAGRI.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, se dispone convocar a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, para el periodo 2021 –

2024 en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 143-2020 y Decreto Supremo 003-2021-MIDAGRI

Que, en la segunda Disposición Complementaria Final de las Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, para facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario, para el periodo 2021-2024 de las Organizaciones de usuarios de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, indica los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesario la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de:
a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas y b) El Acta donde conste la elección válida.

Que, con anterioridad de la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, el Comité de Usuarios de Riego del Canal Huamas, procedió a renovar el consejo directivo tal como consta en la copia legalizada del acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2020, en donde eligiendo a 8 miembros del consejo directivo, sin respetar el Estatuto del Comité aprobado que indica 5 miembros, en la reunión no hubo quórum, de acuerdo al estatuto que indica periodo de mandato 1 año, actualmente el mandato de los miembros del consejo directivo se ha cumplido el 20 de diciembre 2021.

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua”, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar Improcedente el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego del Canal Huamas, ubicado en la localidad de Huamas, distrito Yanama, provincia de Yungay y departamento de Ancash, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de usuarios de Riego del Canal Huamas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese:

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL EINAR ARTEAGA LORA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA POMABAMBA